

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FUERON INCORPORADAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN DIVERSOS ÓRGANOS DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

I. **Última reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹.** Mediante el acuerdo de clave INE/CG23/2022 se aprobó la reforma al Estatuto, mismo que fue publicada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

II. **Aprobación de los Lineamientos aplicables.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.³

Luego, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos.

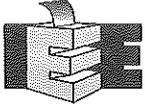
III. **Aprobación del Concurso Público del sistema OPLE a cargo del INE.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁴

¹ En lo siguiente Estatuto.

² En lo sucesivo INE.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En lo subsecuente Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023.



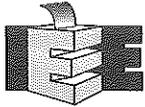
- IV. Creación de la Oficina Regional Juárez.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave IEE/CE51/2022, este Consejo Estatal aprobó la creación de la Oficina Regional Juárez de este Instituto, así como la creación de tres plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵ con adscripción en dicho órgano.
- V. De la Declaratoria de plazas vacantes.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, mediante el cual se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, a ser concursadas en la Convocatoria del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, entre ellos las vacantes con adscripción en este Instituto.
- VI. De la Convocatoria del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de clave INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁶, la cual estableció, requisitos, disposiciones generales, fases y etapas, y demás previsiones.
- VII. Reforma Electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- VIII. Notificación de ganadores del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023.** El veintidós de marzo del presente, mediante oficio de clave INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁸ del INE notificó a este Instituto el Informe

⁵ En lo subsecuente SPEN.

⁶ En adelante Convocatoria.

⁷ En lo siguiente LEGIPE.

⁸ En lo sucesivo DESPEN.



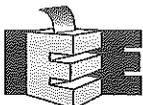
sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, que fue rendido en la Comisión del SPEN, por lo cual deben aprobarse por el Consejo Estatal de este Instituto a través del procedimiento respectivo.

Asimismo, respecto de la designación del puesto de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral, se comunicó que se encuentra en trámite un recurso de inconformidad en contra del resultado final del concurso para ocupar dicho cargo; por lo cual, acorde al contenido del artículo 82 de los Lineamientos, la propuesta de designación podrá aprobarse una vez que los órganos competentes del INE hayan resuelto el recurso mencionado.

- IX. Incidente de Suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El veinticuatro de marzo pasado mediante oficio de clave 2572/2023, se notificó al Instituto Nacional Electoral que en el expediente de la Controversia Constitucional 261/2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek, acordó conceder la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral en contra del Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, de la Ley General de Partidos Políticos, de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- X. Convocatoria para Sesión de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁰.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés se emitió convocatoria para la Primera Sesión Ordinaria de la CVINESPEN, mediante la cual se circuló a los integrantes de la misma el oficio de clave INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, en el que se comunicó que las propuestas de designación pueden ser presentadas ante este Consejo Estatal a efecto de ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo.

⁹ En lo siguiente *LEGIPE*.

¹⁰ En lo sucesivo *CVINESPEN*.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Consejo Estatal resulta competente para conocer y aprobar la designación de los ganadores del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, por las siguientes consideraciones.

El artículo 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹¹ establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

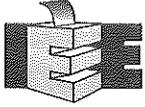
Enseguida, el artículo 65, numeral 1, incisos a) y o), de la LEECH establece que es atribución del Consejo Estatal de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, criterios lineamientos y formatos que establezca el INE, así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 376, fracciones I, V y VI, del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral¹² y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LEGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable. Asimismo, realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás legislación aplicable; además de hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

Luego, dicho ordenamiento establece en el artículo 396 que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN. Asimismo, los artículos 399 del Estatuto y 31, fracción II, establecen que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso

¹¹ En adelante LEECH

¹² En lo siguiente OPLE.



al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos dentro del mismo.

SEGUNDO. Del SPEN. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción V, apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.

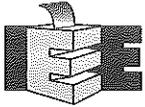
Acorde con lo anterior, los artículos 30, párrafo 3, de la LEGIPE y 371 del Estatuto establecen que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN.

Asimismo, la LEGIPE refiere que el SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, y que corresponderá a la autoridad nacional de la materia la regulación de la organización y funcionamiento de ese servicio, y ejercerá su rectoría.

A su vez, el artículo 201, párrafo 3, del cuerpo normativo en trato precisa que la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas en dicha ley y por las del Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.

Por su parte, el artículo 378 del Estatuto indica que el SPEN en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, y



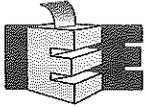
III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

Asimismo, el artículo 379 de dicho ordenamiento señala que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en los principios de igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura actual relativa a cargos y puestos del SPEN en este Instituto. Actualmente este Instituto cuenta con trece plazas del SPEN distribuidas de la forma siguiente:

Tabla 1		
Área	Número de Plazas	Denominación
Oficina Regional Juárez	3	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
		Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado
		Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado
Dirección Jurídica	2	Coordinación de lo Contencioso Electoral
		Técnico de lo Contencioso Electoral
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos	2	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
		Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	2	Coordinación de Organización Electoral
		Técnica de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	4	Coordinación de Educación Cívica
		Técnico de Educación Cívica
		Coordinación de Participación Ciudadana
		Técnico de Participación Ciudadana

CUARTO. Aprobación de la celebración del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023 a cargo del INE. El siete de septiembre de dos mil veintidós, debido a la situación presupuestal que enfrentan la mayoría de los OPLE, el porcentaje de vacantes del SPEN en el Sistema OPLE, así como la próxima celebración del Proceso Electoral 2023-2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, con cargo a su presupuesto.



QUINTO. Declaratoria de vacantes. Como se señaló, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, mediante el cual se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, a ser concursadas en la Convocatoria del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, entre ellos las vacantes con adscripción en este Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

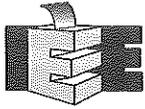
Tabla 2		
Denominación	Adscripción	Cantidad
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	1
Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	1
Coordinación de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	1
Técnica/Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Oficina Regional Juárez	1
Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado	Oficina Regional Juárez	2

De lo anterior, debe señalarse que, de las siete plazas aprobadas en la Declaratoria de Vacantes, cuatro corresponden a los órganos centrales de este Instituto y las tres restantes a la Oficina Regional Juárez, creada mediante acuerdo de clave IEE/CE51/2022.

SEXTO. Del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, y sus etapas. Como se mencionó, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos aplicables.

Luego, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos.

El objeto de dichos Lineamientos es reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al SPEN en el sistema de los OPLE, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del SPEN.



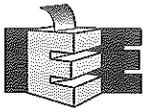
Luego, el artículo 6 de dicho cuerpo normativo establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos comiciales locales, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas, especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo de clave INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria, la cual estableció, requisitos, disposiciones generales, fases y etapas, y demás previsiones.

Asimismo, estableció que el **Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023** se llevaría a cabo de acuerdo a la etapas y fechas siguientes:

	Etapa	Fecha
1	Publicación y difusión de la Convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
2	Registro y postulación de las personas aspirantes	15 al 22 de octubre de 2022
3	Aplicación del examen de conocimientos	3 de diciembre de 2022
4	Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos	12 al 16 de enero de 2023
5	Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
6	Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
7	Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
8	Designación de personas ganadoras	A partir de la última semana de marzo de 2023
9	Utilización de las listas de reserva	Un año de vigencia

1. **Primera etapa: *Publicación y difusión de la Convocatoria.*** La Convocatoria y sus anexos, así como la Declaratoria de Vacantes, fueron publicados y difundidos en las páginas de Internet del INE y de los OPLE, en redes sociales y en diversos medios de comunicación, en el periodo referido en la Tabla 3.

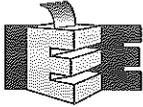


2. **Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes.** Dicho registro se llevó a cabo durante el periodo establecido y operó de forma electrónica a través del Subsistema del Concurso Público administrado por del INE.

Debe destacarse que, debido a la amplia difusión de la Convocatoria, a la conclusión de esta etapa, la cantidad de personas aspirantes postuladas por cada uno de los cargos y puestos de este organismo fue la siguiente:

Entidad	Cargo o puesto	H	M	Total general	Plazas vacantes
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	31	10	41	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	39	40	79	1
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	21	27	48	1
	Técnica / Técnico de Educación Cívica	41	35	76	1
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	31	45	76	1
	Técnica / Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE	53	51	104	2
Total Chihuahua		216	208	424	7

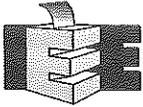
3. **Tercera etapa: Aplicación del Examen de conocimientos.** La aplicación del examen se llevó a cabo en línea, bajo la modalidad de Examen desde casa, el sábado tres de diciembre de dos mil veintidós.
4. **Cuarta etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.** El doce de enero de este año se llevó a cabo el cotejo documental en las instalaciones de este Instituto a los aspirantes a ocupar las diversas plazas vacantes del SPEN, con adscripción en este Instituto, a efecto de revisar que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, la Convocatoria y el perfil de los cargos o puestos señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
5. **Quinta etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica.** El pasado sábado cuatro de febrero se llevó a cabo en la modalidad presencial en línea el examen psicométrico con el objeto de medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y el del



cargo o puesto; para tal efecto los aspirantes fueron convocados en tiempo y forma a acudir a las sedes publicadas en el sitio electrónico del INE.

6. **Sexta etapa: Aplicación de entrevistas.** Se llevaron a cabo del diecisiete al veintisiete de febrero pasado, en modalidad en línea mediante el uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto la CVINESPEN, aprobó mediante acuerdo la conformación de los paneles de entrevistadores, en observancia a lo establecido en los Lineamientos aplicables. Dichos paneles se integraron de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 5			
Número de panel	Cargo a entrevistar	Nombre de la persona entrevistadora	Cargo de la persona entrevistadora
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de Chihuahua	Víctor Yuri Zapata Leos	Consejero Electoral
		Arturo Muñoz Aguirre	Secretario Ejecutivo
		Silvia Ivonne Ortega Magallanes	Directora Ejecutiva de Organización Electoral
2	Técnico de Órgano Desconcentrado de Chihuahua	Arturo Muñoz Aguirre	Secretario Ejecutivo
		Silvia Ivonne Ortega Magallanes	Directora Ejecutiva de Organización Electoral
		Alan Daniel López Vargas	Director Jurídico
3	Coordinación de Participación Ciudadana de Chihuahua	Yanko Durán Prieto	Consejera Presidenta
		Fryda Libertad Licano Ramírez	Consejera Electoral
		Ricardo Zenteno Fernández	Consejero Electoral
		Arturo Muñoz Aguirre	Secretario Ejecutivo
4	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Jesús Ortega Pineda	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana
		Georgina Ávila Silva	Consejera Electoral
		Fryda Libertad Licano Ramírez	Consejera Electoral
		Gerardo Macías Rodríguez	Consejero Electoral
		Arturo Muñoz Aguirre	Secretario Ejecutivo
5	Técnico de Educación Cívica	Alan Daniel López Vargas	Director Jurídico
		Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz	Consejero Electoral
		Jesús Ortega Pineda	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana
6	Técnico de lo Contencioso Electoral	Priscila Torresdey Arzola	Coordinadora de Educación Cívica
		Gerardo Macías Rodríguez	Consejero Electoral
		Alan Daniel López Vargas	Director Jurídico
		Stephanie Santacruz Mendoza	Jefa del Departamento de la Dirección Jurídica



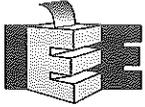
Al concluir las entrevistas, cada entrevistador fue responsable de cargar los resultados en el Subsistema del Concurso Público, del INE.

7. **Séptima etapa: Calificación final.** Para obtener la calificación final se sumaron los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria. El cálculo de las calificaciones finales fue llevado a cabo por la DESPEN del INE. Por lo cual, el siete de marzo pasado, se publicaron en el sitio electrónico las calificaciones de las personas aspirantes.

A continuación, se muestra un listado con los nombres, cargo concursado y calificación de las dos personas aspirantes que obtuvieron la calificación más alta por cada cargo.

Tabla 6		
Nombre	Cargo	Calificación
Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	9.07
Luis Alejandro Carrillo Zúñiga	Coordinador de lo Contencioso Electoral	8.77
José Mateo Salazar Barrera	Coordinador de Participación Ciudadana	8.85
Virginia Lariza Leos Vega	Coordinadora de Participación Ciudadana	8.82
Cristina Sáenz Robles	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	8.61
Ricardo Emmanuel Hernández Gómez	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	8.20
Paulina Guadalupe Lozoya Guerra	Técnica de lo Contencioso Electoral	7.55
Irwin Guillermo Salas Gabaldón	Técnico de lo Contencioso Electoral	7.11
Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre	Técnica de Educación Cívica	8.99
Medardo Chacón Rodríguez	Técnico de Educación Cívica	7.91
José Isabel Urtas Ramírez	Técnico de Órgano Desconcentrado	8.12
Ruth Arreguín Medrano	Técnica de Órgano Desconcentrado	8.32
Edith Rosario Gurrola Baray	Técnica de Órgano Desconcentrado	7.90
José Alberto Moreno Rivera	Técnico de Órgano Desconcentrado	7.59

8. **Octava etapa: Designación de ganadores.** Para la designación de personas ganadoras, la DESPEN generó dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada OPLE.



Por lo anterior, considerando el procedimiento establecido en la Convocatoria del Concurso, el diez de marzo pasado el Órgano de Enlace del SPEN de este Instituto llevó a cabo el ofrecimiento de las plazas, a las personas aspirantes con la calificación más alta, de acuerdo a la lista de resultados finales.

El ofrecimiento de plazas vacantes fue realizado de manera escrita y a través del correo electrónico registrado por la persona aspirante al momento de su registro.

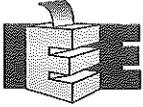
Se presentó únicamente una declinación por parte de la aspirante al cargo de Técnica de Órgano Desconcentrado, Ruth Arreguín Medrano, por lo cual se procedió en términos de la normativa aplicable, ofreciéndose la plaza a la persona aspirante siguiente en la lista de resultados, Edith Rosario Gurrola Baray.

Así, las personas aspirantes que manifestaron por escrito su aceptación al ofrecimiento fueron las siguientes:

Tabla 7	
Nombre	Cargo aceptado
Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
José Mateo Salazar Barrera	Coordinador de Participación Ciudadana
Cristina Sáenz Robles	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
Paulina Guadalupe Lozoya Guerra	Técnica de lo Contencioso Electoral
Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre	Técnica de Educación Cívica
José Isabel Urias Ramírez	Técnico de Órgano Desconcentrado
Edith Rosario Gurrola Baray	Técnica de Órgano Desconcentrado

Luego, el veintiuno de marzo pasado, la DESPEN presentó ante la Comisión del SPEN del INE el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del Sistema OPLE.

Después, el veintidós del mes y año señalados, mediante oficio de clave **INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023**, se notificó a este Instituto la presentación de dicho Informe, por lo cual, se comunicó que en términos de lo establecido en el artículo 81 de



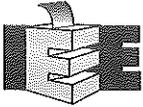
los Lineamientos, las propuestas de designación pueden ser presentadas ante este Consejo Estatal a efecto de ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo.

Las personas ganadoras, cuya designación puede ser aprobada por este Consejo Estatal, son las siguientes:

Tabla 8		
	Nombre	Cargo aceptado
1	Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
2	José Mateo Salazar Barrera	Coordinador de Participación Ciudadana
3	Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre	Técnica de Educación Cívica
4	Cristina Sáenz Robles	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
5	Edith Rosario Gurrola Baray	Técnica de Órgano Desconcentrado
6	José Isabel Urías Ramírez	Técnico de Órgano Desconcentrado

Debe destacarse que según lo referido en el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023**, por lo que respecta a la designación del puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral, este presenta un recurso de inconformidad en trámite, y de acuerdo con el artículo 82 de los Lineamientos, las propuestas de designación podrán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del INE los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos, por lo cual, en el momento oportuno este Consejo se pronunciará al respecto.

SEPTIMO. Nombramientos en plazas del SPEN adscritas a la Oficina Regional Juárez. El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia electoral. En dicha reforma, en el artículo 99, numeral 4, de la LEGIPE establece que los OPLE no contarán con estructura municipal o distrital permanente.



Ahora bien, como se advierte en la tabla 1 inserta en el presente acuerdo, tres plazas del SPEN¹³ tienen su adscripción en la Oficina Regional Juárez, mismas que, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, corresponden a la estructura de un órgano desconcentrado, los cuales no están permitidos en la LEGIPE.

Sin embargo, el veinticuatro de marzo, se notificó a través de estrados electrónicos el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023¹⁴, en donde se acordó conceder la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral **para el efecto de que no se aplique artículo alguno del decreto** mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LEGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral¹⁵, hasta en tanto se resuelva la presente controversia constitucional.

De ahí que, se determinó que se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

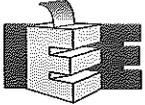
ACUERDA

PRIMERO. Se nombra a **Diana Patricia Ontiveros Aguirre**, como Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral.

¹³ Las cuales estuvieron vacantes en el Concurso Público 2022-2023 del Sistema OPLE.

¹⁴ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/notific_controversias_constit/documento/extraordinario/2023-03/ListaNotificacion24032023%20EXTRAORDINARIA%20%281%29.pdf

¹⁵ En atención a los estrados electrónicos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el criterio orientador de la tesis XX.2o.J/24, HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, enero de dos mil nueve, página 2479 y registro 168124.



SEGUNDO. Se nombra a **José Mateo Salazar Barrera**, como Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. Se nombra a **Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre**, como Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Se nombra a **Cristina Sáenz Robles**, como Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Oficina Regional Juárez del Instituto Estatal Electoral.

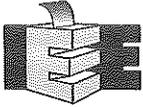
QUINTO. Se nombra a **Edith Rosario Gurrola Baray**, como Técnica de Órgano Desconcentrado del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Oficina Regional Juárez del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Se nombra a **José Isabel Urías Ramírez**, como Técnico de Órgano Desconcentrado del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Oficina Regional Juárez del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que proceda a emitir los nombramientos respectivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

OCTAVO. La designación del puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral se hará cuando se haya resuelto el recurso de inconformidad interpuesto contra los resultados finales del concurso.

NOVENO. Comuníquese la presente determinación a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Dirección Jurídica; Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina Regional Juárez, todas de este Instituto.



DÉCIMO. Comuníquese el presente acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y las Consejeras y los Consejeros Electorales Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en lo general; y **mayoría** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y las Consejeras y los Consejeros Electorales Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz y Víctor Yuri Zapata Leos, con el voto en contra del Consejero Electoral Ricardo Zenteno Fernández, referente a los puntos de acuerdo cuarto, quinto, y sexto de la presente determinación.

Lo anterior, en la **Sexta Sesión Extraordinaria** de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en la **Sexta Sesión Extraordinaria**, de **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 28 de marzo de dos mil veintitrés, a las 14:20 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

VOTO PARTICULAR

SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FUERON INCORPORADAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SISTEMA OPL DEL IEE DE CHIHUAHUA.

Esta Consejería adelanta que votará en favor del proyecto referido en lo general y emitirá un voto particular en contra de los puntos de acuerdo **CUARTO, QUINTO y SEXTO** del mismo, con base a lo siguiente:

- 1 En atención a los razonamientos de carácter jurídico que se exponen a continuación, esta consejería emite voto particular sobre la aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FUERON INCORPORADAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, sometido a la aprobación de este H. Consejo, lo que hago bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

2 CONSIDERACIONES:

- a) El jueves 02 de marzo de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral".¹
- b) La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de dicho Decreto, en sus artículos 99, párrafo 4º y Vigésimo Transitorio, disponen que "Los Organismos Públicos Locales no contarán con estructura municipal o distrital permanente...", y sólo "Durante los procesos electorales, podrán instalar órganos municipales o distritales...", por tal motivo, "*los Organismos Públicos Locales realizarán las adecuaciones de sus estructuras orgánicas para*



¹ DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. México, 02 de marzo de 2023.

establecer la estructura ocupacional mínima, antes de noventa días del inicio del proceso electoral local de 2023-2024”; en ese sentido, esta consejería considera que, para cumplir con la ley vigente en ese momento, el ofrecimiento de plazas vacantes del concurso público 2022-2023 destinadas a cubrir las plazas del Órgano Desconcentrado de este Instituto, debió suspenderse y quedar sin efectos, al momento de entrada en vigor de la Ley.

- c) Sin embargo, el siete de marzo este Instituto continuó con el calendario establecido en la Convocatoria² respectiva y publicó las calificaciones de todas las personas participantes en el Concurso, incluidas las contempladas para cubrir las plazas del Órgano Desconcentrado.
- d) De igual forma, el diez de marzo pasado el Órgano de Enlace del SPEN de este Instituto llevó a cabo el ofrecimiento de las plazas, a las personas aspirantes con la calificación más alta, incluidas las contempladas para cubrir las plazas del Órgano Desconcentrado.
- e) No es ajeno a esta Consejería que, el veinticuatro de marzo del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió a trámite la controversia constitucional, presentada por el Instituto Nacional Electoral en contra de las reformas legales publicadas el día 02 de marzo y concedió la suspensión solicitada.³
- f) En virtud de lo anterior, la reforma a la Ley de la materia mantuvo su vigencia de aplicación durante 22 días, es decir, del 02 al 24 de marzo del presente año, hasta en tanto fue concedida la suspensión, resolviendo que la Ley aplicable será la anterior a la publicada el día 02 de marzo y en ese sentido, “las cosas se mantienen en el estado en que se encuentran”.
- g) Por lo tanto, a fin de dar continuidad a la reviviscencia⁴ de la Ley y salvaguardar los derechos de las personas involucradas, se considera pertinente la reposición de la publicación de las calificaciones y ofrecimiento de plazas del Concurso

² INE. Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, pág. 18

³ SCJN. Incidente de Suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023, 24 de marzo de 2023.

⁴ DRAE. Reviviscencia: “Acción y efecto de revivir”, en este caso, una ley.



Público 2022-2023 del sistema OPL en Chihuahua, en lo referente a las plazas del Órgano Desconcentrado.

- h) Cabe hacer notar que la Convocatoria del Concurso establece que se cuenta con "la última semana de marzo de 2023" para la designación de las personas ganadoras. Por lo que existe tiempo suficiente para el acto que se propone.

Por lo anteriormente expuesto, es que esta Consejería emite su voto particular, respecto a los actos administrativos consistentes en la publicación de las calificaciones y ofrecimiento de plazas del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPL, lo que me lleva a votar en contra de los acuerdos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** del proyecto aquí referido, en virtud de que en dichos actos administrativos se contemplaron los resultados de las personas que participaron para ocupar las plazas del Órgano Desconcentrado de este Instituto en Ciudad Juárez, estructura administrativa no contemplada en la ley electoral vigente en ese momento.



Ricardo Zenteno Fernández
Consejero Electoral del Instituto Electoral de Chihuahua.